



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN Nº 003-2014-UAF-PNCB-VMDERN-MINAM

Lima, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Informe Nº 004-2014-TES-UAF/PNCB-VMDERN-MINAM de 10 de enero del 2014 de la Responsable del Área de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Memorando Nº 017-2014-UPME-PNCB/VMDERN/MINAM de 16 de enero del 2014 de la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación;

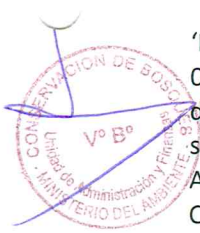
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2010-MINAM, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (CONSERVACIÓN DE BOSQUES) en el ámbito del Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo general es conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y el desarrollo sostenible;

Que, mediante el Informe Nº 004-2014-TES-UAF/PNCB-VMDERN-MINAM de 10 de enero del 2014, la Responsable del Área de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas solicita la apertura del fondo para caja chica de la sede central de Lima ejercicio económico 2014 para la atención de pago de gastos menudos y urgentes que demuestren su cancelación inmediata o que, por su finalidad, naturaleza y características no pueden ser debidamente programadas en la Unidad Ejecutora Nº 002-CONSERVACIÓN DE BOSQUES; que, al respecto, para el mejor funcionamiento y atención oportuna de los recursos de dicho fondo es necesario contar con un importe de S/. 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que el literal a) del numeral 10.4 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 'Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras', señala que «El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme a lo solicitado por esta Unidad y a través del Memorando Nº 017-2014-UPME-PNCB/VMDERN/MINAM de 16 de enero del 2014, la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación autoriza el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 005 por la suma de S/. 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), para proceder a la apertura de la Caja Chica de Lima;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

De conformidad con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y el visto bueno del asesor legal de Unidad de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 002: CONSERVACIÓN DE BOSQUES correspondiente a la Sede Lima para el año fiscal 2014, hasta por el importe de S/. 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

Artículo 2º.- Designar como responsables titulares y suplentes a las siguientes personas:

Table with 4 columns: DEPENDENCIA, MONTO (S/.), TITULAR, SUPLENTE. Row 1: Sede Lima, 3,750.00, Gloria Morón Tacuche, Luis Felipe Chávez Gutiérrez.

Artículo 3º.- El monto máximo para cada pago en efectivo con cargo al Fondo de Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria vigente, con excepción de los gastos autorizados para viáticos urgentes.

Artículo 4º.- El monto máximo a que se refiere el artículo 3º de la presente resolución podrá ser modificado en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Coordinador Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 5º.- Establecer como horario de atención de la administración del Fondo para Caja Chica el siguiente: de 08:45 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m.

Regístrese y comuníquese.



Handwritten signature and stamp of the Coordinator of the Unit of Administration and Finance.

Stamp: CONSERVACION DE BOSQUES, MINISTERIO DEL AMBIENTE, UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, TESORERIA, 16 ENE. 2014, RECIBIDO, Hora: 5:25 p.m.

Stamp: CONSERVACION DE BOSQUES, MINISTERIO DEL AMBIENTE, UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CONTABILIDAD, 16 ENE. 2014, RECIBIDO, Hora: 5:20 p.m.